

De una Ética Ambiental hacia una Ética para el Desarrollo Sostenible

I. Preámbulo

La perspectiva moral nos permite preguntarnos sobre la bondad o maldad de nuestras decisiones y acciones. La ética es el desarrollo reflexivo y crítico, hasta un nivel filosófico, de las preguntas morales sobre nuestras decisiones y acciones. La ética ambiental trata desde un punto de vista racional, los problemas morales relacionados con el medio ambiente. (Marcos, 2001)

El patrimonio natural ambiental se está agotando para las nuevas generaciones y esto se evidencia en numerosos informes. Esto plantea, la profundización sobre el conocimiento de nuestras relaciones con el ambiente, para un mejor modo de acceso, gestión, participación y distribución de los bienes de producción y consumo, que no agote los recursos naturales no renovables, basado en el modelo de desarrollo sostenible (DS).

La conciencia de la crisis ecológica tiene un sentido humanista, en una doble dimensión. La primera dimensión, es que todos los seres humanos dependemos de la naturaleza; la segunda, que sólo el ser humano, es capaz de cuidar de la naturaleza. Es en ese punto donde la ética entra a jugar un papel importante pues la crisis ecológica requiere de la toma de conciencia de la solidaridad planetaria, de los valores comunes. Definitivamente, la cuestión de la naturaleza y el ambiente es una cuestión moral, pues se refiere a nuestro comportamiento respecto a nuestros semejantes actuales y futuros, a nosotros mismos y al medio ambiente en el que vivimos.

Por tanto, se debe tomar conciencia de que el ambiente, es un sistema complejo, plural e interdependiente, y tener una profunda convicción de que se podrá modificar la tendencia del curso de la historia, aplicando sentido común y unos principios y valores bioéticos innegociables.

La Declaratoria de una Ética para el Desarrollo Sostenible tiene la intención de orientar y contribuir a generar una conciencia ambiental, fundamentados en unos principios éticos para la formación de profesionales, investigadores, ciudadanos y para la actuación en el ejercicio profesional, comunitario y familiar.

En el ejercicio profesional, el compromiso debe obligar a vigilar cada acción, cada actitud y cada objetivo laboral de manera que éstos estén orientados hacia una clara e inequívoca meta de reducir en lo posible nuestro impacto sobre ese desarrollo al cual contribuimos con nuestras acciones. En el ámbito comunitario, induce a enfrentar la apatía, la indiferencia y la ignorancia de la delicada situación del equilibrio planetario, con la divulgación, difusión y expresión de aquellos principios y conceptos dirigidos a iluminar a los menos informados, los indiferentes y los no capacitados en el tema, que son la obvia mayoría, y en el plano familiar, dicho compromiso nos debe impulsar a adoptar de forma cotidiana, cada medida que sabemos de importancia para garantizar que nuestro impacto personal se refleje de manera decisiva en el entorno familiar y vecinal, basados en que el ejemplo es la mejor metodología pedagógica.

Esta declaratoria de principios se sustentan en cinco (5) instrumentos jurídicos internacionales y nacionales: (1) La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992); (2) la Carta de la Tierra (Secretaría de la Carta de la Tierra, 2000); (3) Una Ética para la Sustentabilidad, Manifiesto por la Vida(2002); (4) la Declaratoria Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO, 2005) y (5) el Código de Ética para la Vida (MPPCTII, 2010).

II. Breve revisión sobre posiciones éticas frente al ambiente

En la tabla siguiente se expresa brevemente, las posiciones éticas más representativas sobre la relación del ser humano con el ambiente (Ver Tabla 1)

Tabla 1. Posiciones éticas frente al ambiente

Posición éticas	Breve descripción
Ética ambiental aristotélica	Considera que los seres vivos son portadores de un valor fundamental: la vida, y por ello debemos tener una buena razón que justifique que ese valor sea eliminado.
Antropocentrismo	Creencia de que el hombre es el centro de todo el universo y por tanto, puede utilizar los recursos de la naturaleza a su antojo. Para Riechmann (2000) el antropocentrismo extremo, es una ética "antiecología".
Biocentrismo	todos los seres vivos son importantes, tienen un bien propio, y pueden ser dañados o beneficiados por las acciones de otros
Ecocentrismo,	El valor lo tienen los ecosistemas y ningún individuo es un fin en sí mismo.
Ética de la tierra	fue propuesta por Aldo Leopold (1948) y en ella se incluyen a los miembros no humanos de la comunidad bioética, suelos, agua y plantas, siendo el hombre miembro y ciudadano de la tierra
Ecología profunda (Deep ecology)	Considera que el hombre no tiene derecho a destruir a la naturaleza para satisfacer sus necesidades.
Ecofeminismo	Movimiento social que tuvo mucha incidencia en la transformación social de occidente en la segunda mitad del siglo XX y cuyo objetivo era tratar de interpretar la crisis ambiental desde una perspectiva femenina.
Humanismo	El reconocimiento de la centralidad del ser humano, no implicaría la reducción de todo lo demás a puro instrumento, estableciéndose así un antropocentrismo débil.
Ética de la responsabilidad	El hombre tiene un lugar privilegiado en el cosmo, pues es la única criatura capaz de practicar la responsabilidad.
Ética ecológica	Es una propuesta que considera la posibilidad de normas que regulen las relaciones entre humanos y no humanos y que contemple la idea de una responsabilidad moral del hombre para con la naturaleza.
Ética ambiental cristiana	<i>El papa Benedicto XVI en su mensaje para celebrar la XLIII Jornada Mundial de la paz (2010) expresó que "para llevar a la humanidad hacia una gestión del medio ambiente y los recursos del planeta que sea sostenible en su conjunto, el hombre está llamado a emplear su inteligencia en el campo de la investigación científica y tecnológica y en la aplicación de los descubrimientos que se derivan de ella".</i>
Bioética o Ética para la vida	Es la rama de la ética que promueve principios para la correcta conducta humana respecto a la vida no humana (animal y vegetal), así como al ambiente.
Ética de la sostenibilidad	<i>Propuesta por el Simposio Regional sobre Principios Éticos y Desarrollo Sustentable (2001) plantea "la necesaria reconciliación entre la razón y la moral, de manera que los seres humanos alcancen un nuevo estadio de conciencia, autonomía y control sobre sus mundos de vida, haciéndose responsables de sus actos hacia sí mismos, hacia los demás y hacia la naturaleza en la deliberación de lo justo y lo bueno..."</i>

Fuente: Elaboración propia a partir de Riechman (2000) y la Jornada Mundial de la Paz (2010).

Se están replanteando los paradigmas y modelos ontológicos y epistemológicos utilizados en nuestra época moderna; las relaciones de los seres humanos con el ambiente y el planeta, desde una visión antropocéntrica hacia una visión biocéntrica. Por tanto, debemos tomar conciencia y ser racionales en nuestra relación con el ambiente, porque el ambiente es un sistema complejo, plural e interdependiente.

También la bioética, juega un papel importante pues se fundamenta en un proceso reflexivo y de ética aplicada al desarrollo sostenible en los acuerdos, convenios, planes, programas, proyectos y acciones ambientales. Además, esta esencia está generando nuevos principios y valores éticos específicos, como por ejemplo, principio de sostenibilidad, responsabilidad diferenciada, justicia y equidad intergeneracional, principio de solidaridad y cooperación, etc.

III. Cuestiones sobre la Ética Ambiental

Iniciamos este capítulo, con ciertas interrogantes que esperamos que sean respondidas o que generen mayores planteamientos en la profundización de la reflexión de la bioética y sus consecuencias en el desarrollo sostenible:

- ¿Estaremos haciendo, lo correcto, lo que está bien para la humanidad y el planeta?
- ¿Estaremos en la dirección correcta del bien, transitando a través de acciones que conduzca al cambio de paradigmas, principios y valores de un nuevo modelo de desarrollo sostenible con la supervivencia de todos los seres vivos y no vivos en el planeta?;
- ¿Realmente estaremos apuntando con estos instrumentos jurídicos internacionales ambientales hacia la sostenibilidad?;
- ¿Nuestros países latinoamericanos estaremos preparados para dar el gran viraje en cuanto a los modos y formas de producción, consumo y herramientas tecnológicas y una nueva visión acerca del ambiente desde la equidad, justicia, autonomía y desarrollo?.
- ¿Nuestros países latinoamericanos contamos con docentes que den el ejemplo de ética ambiental? Porque si los docentes no lo dan, los educandos no lo practicarán.
- ¿Estos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales como la Declaratoria Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO, 2005), La Carta de la Tierra (2000), la Ética para la Sustentabilidad, Un Manifiesto para la Vida (2002) y el Código de Ética para la Vida (MPPCTII, 2010) serán suficientes para orientar el desarrollo y la toma de decisiones?.

Uno de los puntos críticos que podríamos abordar el de “Innovación”. Bajo el criterio modernista, la innovación per se, o la innovación por la innovación está generando un efecto altamente destructivo sobre los recursos renovables y no renovables, porque se basa en el criterio del crecimiento ilimitado de extracción, producción, consumo. Toda estrategia de innovación que no contemple el propósito implícito de reutilización o reducción de la explotación no sostenible de los recursos naturales, atenta contra el equilibrio planetario y contra la propia vida en el planeta.

Particularmente, consideramos que a nivel global se ha tomado conciencia de la reflexión de las consecuencias e impactos generados por el ser humano en la tierra y en su biosfera. Estas consecuencias tangibles e intangibles, producto del modelo de desarrollo y crecimiento económico, social e industrial, han generado unos efectos en el ambiente en tiempo real, a mediano y a largo plazo, que estamos apenas empezando a explorar e internalizar en los últimos 50 años.

Para ello, se han suscrito una serie de acuerdos, principios y convenios que desde la sostenibilidad es necesario, sin lugar a dudas, el consenso y diálogo internacional para la aproximación al conocimiento y tecnología ambiental sostenible, así como los posibles acuerdos entre países y bloque de naciones para la solución de los conflictos ambientales generados por el hombre y su modelo de desarrollo insostenible, en cuanto a la explotación de los recursos naturales, las abismales desigualdades sociales, el empobrecimiento de muchos países, cambio climático, contaminación de agua, suelo y aire, la extinción acelerada de nuestras especies y diversidad biológica, en fin, problemas ambientales, socio-culturales, económicos (por ejemplo, la quiebra de empresas americanas y la caída de las bolsas a nivel mundial, que está requiriendo soluciones de desde las distintas regiones, Unión Europea, Estados Unidos, entre otros, para solventar la crisis financiera mundial que estamos actualmente viviendo).

A raíz del Informe de Brundtland (1987), el desarrollo sostenible se define como el tipo de desarrollo que satisface las necesidades de las actuales generaciones sin poner en peligro las posibilidades de desarrollo de las generaciones futuras (principio de sostenibilidad), donde existen posiciones críticas acerca del término de desarrollo sustentable, como ambiguo y poco claro. Sin embargo, considero que ha puesto a la luz, el consenso necesario y perentorio sobre las acciones y consecuencias de determinadas necesidades y decisiones que a escala planetaria, internacional, regional, nacional y local estamos influyendo en nuestro ambiente y a nuestras generaciones actuales y futuras.

Tal y como lo señala Camps (2005), en el fondo, lo que se pretende con la universalidad de la bioética la construcción de un "sentido común", una sensibilidad moral y responsable compartida.

En este mismo sentido, a nivel internacional ha permitido abrir al proceso de la reflexión de la bioética "ética de la vida" a las situaciones y problemas ambientales, socio-culturales, económicas, políticas e institucionales a distintas escalas. Sin embargo, es necesario que el abordaje se inicie desde una perspectiva interdisciplinaria y aún yendo más allá, se planteé transdisciplinaria, es decir, un corte transversal donde el enfoque y los aspectos éticos, legales y ambientales fluya a través de todas las disciplinas; la complejidad del sistema ambiental, desde la perspectiva interdependiente e incluso caótica y de desorden que pueden ocurrir en nuestros sistemas ambientales ; la redirección que nos replanteemos hacia la sostenibilidad, así como las estrategias y las acciones globales y locales que debemos realizar. Efectivamente, conocemos que desde la perspectiva disciplinar, no ha permitido aproximarnos a la realidad ambiental, considerada desde la óptica de la postmodernidad, como compleja, plural e interdependiente.

Para poder realizar reflexiones bioéticas sobre el desarrollo sostenible, debemos conocer el contexto legal y jurídico a nivel internacional, nacional y local, donde se sustentan estas reflexiones. Para ello, se presentan en los anexos brevemente los cinco (5) instrumentos jurídicos.

1. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)

Esta Declaración consta de 27 principios e integra los principios de la Bioética, aunque no obtengamos las respuestas definitivas y concretas, a toda la problemática ambiental global. De todos modos, muestra los dilemas y conflictos que podríamos tener entre algunos principios bioéticos. Justamente, es lo que pretendemos exponer con estas diferentes realidades específicas locales y globales (Ver Anexo 1).

Estos principios tienen incidencia en el desarrollo sostenible, ya que propone pautas de actuación para alcanzar la sostenibilidad desde la esfera ambiental, socio-cultural, económica financiera e institucional.

Los principios bioéticos de beneficencia, justicia y responsabilidad están presentes en todos los principios de esta declaración, donde los estados tienen el deber de cuidar los intereses particulares (mujeres, jóvenes, indígenas, población y comunidades locales y en conflicto) y los intereses colectivos, así como vigilar la justicia distributiva según sus necesidades, esfuerzos, niveles de desarrollo, su aportación al ambiente, entre otros, aunque existen y existieran desacuerdos y discrepancias sobre la justicia distributiva, es necesario preguntar, proponer y acordar diferentes soluciones sobre la distribución más justa en nuestro sistema económico y de repartición de riqueza (Principio 5).

Además, los estados deberán asumir las responsabilidades de sus actos y acciones con respecto al ambiente y a reducir e incluso eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y el fomento de políticas demográficas adecuadas, diferenciadas por cada país. El principio bioético de igualdad, en la cual tenemos todas las personas derecho a una vida saludable y una calidad de vida (Principios 5 y 8).

El principio de beneficencia está inmerso en toda la declaración, ya que los estados tienen la obligación de hacer el bien al ambiente y actuar en interés del ambiente y del ser humano en cualquiera de sus formas de organización. Realizando todas aquellas acciones y "experimentos" necesarios para salvar la vida nuestra y del planeta. Sin embargo, consideramos particularmente que el principio bioético de no- maleficencia no se encuentra lo suficientemente reforzado e internalizado, porque se da por supuesto, que se está quebrantando, infligiendo el mal en el ambiente y los efectos que podría producirse en el ser humano, producto de la contaminación y de las modalidades de producción y consumo insostenibles (Principios 11 y 12).

La Declaración en concordancia con el derecho internacional, los Estados tienen el derecho de ejercer su soberanía, autodeterminación, autonomía y libertad sin causar daños al ambiente de otros estados, incluso está incluido el principio de la responsabilidad individual y compartida por las actividades realizadas dentro de sus límites y jurisdicción, expresadas en el Principio 2.

En los principios 3 y 5 de la Declaración expresan claramente el principio bioético de la justicia y equidad, así como el principio de la sostenibilidad, en cuanto a responder equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

En el principio 7 establece de manera coherente el principio bioética de la responsabilidad e incluiría el adjetivo de "diferenciada", en las cuales las obligaciones que un país deberá asumir de acuerdo a su responsabilidad en el problema y su grado de desarrollo (desarrollados, menos adelantados y más vulnerables). Haciendo énfasis en que "(...) los países desarrollados reconocen la responsabilidad en la búsqueda del desarrollo sostenible".

Es importante destacar que en el principio 10 de la Declaración, sostiene el derecho a la información a disposición de todos (principio bioético de igualdad) los ciudadanos vinculados en la problemática ambiental determinada.

De igual manera, se expresa en los principios 13 y 16, el principio "quien contamina, paga" vinculado estrechamente con el principio bioética de la responsabilidad, concebida como la indemnización en relación con las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que existan o que puedan surgir. Para ello, es necesario internalizar los costos ambientales y diseñar aquellos instrumentos económicos necesarios. Este principio es muy claro en su expresión, ya que los agentes causantes de los problemas ambientales deberán responder económicamente con medidas para su prevención, corrección y control de estos problemas.

Expresamente en el principio 15 de la Declaración, establece el principio bioético de precaución, en el caso de que se presente un daño grave o irreversible ambientalmente, no se deberá postergar -como excusa- decisiones y medidas eficaces cuando no se tenga la certeza científica absoluta. Este principio de precaución establece la conveniencia de tomar las medidas pertinentes antes de tener la certeza de que se van a producir los efectos, debido a la gravedad y la probabilidad de que éstos ocurran.

2. La Carta de la Tierra (2000)¹

El ambiente no era parte de los pilares que fundaron las Naciones Unidas. Fue en 1972, a raíz de la conferencia de Estocolmo sobre el ambiente, que se vislumbra una nueva meta a alcanzar, y es la "protección ambiental", pero es en los años '80 que surge la idea de un nuevo modelo de desarrollo denominado "Desarrollo Sostenible" orientado a la búsqueda de un equilibrio y una visión integral de las relaciones entre los pilares del desarrollo: lo económico, lo social y lo ambiental, momento en que aparece la necesidad de tener una nueva carta. **La Carta de la Tierra** viene a suplir la necesidad de reglamentar las relaciones entre los estados, los individuos y la naturaleza, definiendo los deberes de los seres humanos hacia el ambiente. (Gorbachev, 2005, tomado de Blaze, Vilela y Roerink, 2005).

Durante la Conferencia General de la UNESCO, en octubre del 2003, se aprueba la resolución de apoyo a la Carta de la Tierra, donde se reconoce un marco ético importante para el desarrollo sostenible y se confirma la intención de miembros de utilizarla como un instrumento educativo, particularmente, en atención al decreto de definición del Decenio de las Naciones Unidas de Educación para el Desarrollo Sostenible.

La CARTA DE LA TIERRA, es un marco ético para comprender el concepto de desarrollo sostenible, resalta el sentido de interdependencia y responsabilidad universal e invita a mejorar las relaciones entre los seres humanos, la gran comunidad de vida y las futuras generaciones. Es una síntesis de valores, principios y aspiraciones y están contenidos en dieciséis (16) principios y sesenta y un (61) sub-principios que parten de cuatro pilares centrales.

En el anexo N° 2 se presentan, los 16 principios agrupados en los cuatro grandes pilares que definen la naturaleza sistémica de la Carta de la Tierra, así como los temas centrales de la misma.

3. Una Ética para la Sustentabilidad, Manifiesto por la Vida (2002)

¹ Elaborado por Chacón, R. (2011) en el marco del Proyecto denominado "Modelo de Ecoescuelas para Venezuela en el marco de la educación para el desarrollo sostenible.

Estos valores y principios de sostenibilidad se basan en el documento aprobado en el Simposio sobre Ética Ambiental y Desarrollo Sustentable en el marco de la XIII Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y El Caribe (Bogotá, 2002, denominado "Una Ética para la Sustentabilidad, Manifiesto por la Vida", en respuesta a las decisiones de América Latina y El Caribe, y que sirva de contribución a la Cumbre de Desarrollo sostenible (Johannesburgo, 2002), y al Plan de Acción Regional de Medio Ambiente.

La ética para la sostenibilidad plantea la crisis de la civilización, producto del modelo económico, social, tecnológico y cultural llevando consigo a una crisis ambiental. Desconociendo los límites de la capacidad biofísica del planeta con los diferentes estilos de vida y modos de producción y consumo. Esta ética reconoce la convivencia de diversas culturas, aceptando la diversidad y la reconciliación entre la razón y la moral. Además, la necesidad de nuevos conocimientos y saberes para poder comprender las complejas interacciones entre la sociedad y la naturaleza.

A nivel de políticas ambientales y del desarrollo sostenible se han fundamentado en unos principios de conciencia ecológica desde el Día de la Tierra (1970), la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo (Estocolmo, 1972) hasta las Conferencia Mundiales para el Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992 + 20 años después-2012). Paralelamente desde La Primavera Silenciosa, Los Límites de Crecimiento hasta Nuestro Futuro Común, los Principios de Río y La Carta de la Tierra han conducidos las estrategias de ecodesarrollo y las políticas de desarrollo sostenible (Ética para la Sustentabilidad, 2001).

Los principios del desarrollo sostenible parten de la percepción del mundo como *una sola Tierra* con un *futuro común* para la humanidad; orientan una nueva geopolítica fundada en *pensar globalmente y actuar localmente*; establecen el *principio precautorio* para conservar la vida ante la falta de certezas del conocimiento científico y el exceso de imperativos tecnológicos y económicos; promueven la responsabilidad colectiva, la equidad social, la justicia ambiental y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras. (Ética para la Sustentabilidad, Manifiesto por la Vida, 2001 p.2)

En el anexo N° 3 se expresan los valores, principios y propuestas contentivos en el documento de La Ética para la Sustentabilidad, Manifiesto por la Vida.

4. Declaratoria Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005)

La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos fue proclamada por la Conferencia General de la UNESCO, el día 19 de octubre de 2005, en París.

Esta Declaración propone la instauración internacional de principios comunes respecto a las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales.

Los objetivos son:

a) proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los Estados en la formulación de legislaciones, políticas u otros instrumentos en el ámbito de la bioética;

- b) orientar la acción de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas;
- c) promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos;
- d) reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas del desarrollo científico y tecnológico, destacando al mismo tiempo la necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en esta Declaración y respeten la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- e) fomentar un diálogo multidisciplinario y pluralista sobre las cuestiones de bioética entre todas las partes interesadas y dentro de la sociedad en su conjunto;
- f) promover un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, así como la más amplia circulación posible y un rápido aprovechamiento compartido de los conocimientos relativos a esos adelantos y de sus correspondientes beneficios, prestando una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;
- g) salvaguardar y promover los intereses de las generaciones presentes y venideras;
- h) Destacar la importancia de la biodiversidad y su conservación como preocupación común de la especie humana. (Declaratoria Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, 2005)

Estas decisiones, acciones o prácticas adoptadas, se deberían respetar y ajustar a los principios establecidos en esta declaratoria (Ver anexo N° 4).

La Declaración propone nuevos enfoques sobre la responsabilidad social para garantizar que el progreso de la ciencia y la tecnología contribuya a la justicia y la equidad y sirva el interés de la humanidad y que tenga un impacto negativo menor al ambiente.

También destaca la necesidad de cooperación entre los Estados Desarrollados para compartir y difundir los conocimientos científicos y tecnológicos con los países en desarrollo.

La Declaración incluye aspectos bioéticos relacionados con la justicia, el respeto a la dignidad humana, a los derechos humanos y a la pluralidad al proponer que la comunidad internacional *“establezca principios universales que sirvan de fundamento para una respuesta de la humanidad a los dilemas y controversias cada vez numerosos que la ciencia y la tecnología plantean a la especie humana y al medio ambiente”*.

La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos tiene como fin contribuir a universalizar un marco ético ante la ciencia: *“Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad”*.

5. Código de Ética para la Vida o Bioética (2010)

El Código de Ética para la Vida es publicado en el año 2010 por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias de Venezuela y tiene como propósito establecer los lineamientos filosóficos básicos y las normas que de ellos se derivan, estimulando la reflexión y contribuyendo al desarrollo de una conciencia bioética

en los espacios para la ciencia, la tecnología y la producción; fomentando a su vez el desarrollo de un sentido de responsabilidad en la investigación como actividad orientada al beneficio de la sociedad (Ver anexo N° 5).

En este Código se desarrollan las políticas y principios filosóficos contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Proyecto Nacional Simón Bolívar, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) y demás leyes. Igualmente con la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, en lineamientos filosóficos y normas del ámbito de la bioética aplicados a la investigación científica y tecnológica del país.

El Código tiene la intención de contribuir al desarrollo del potencial ético de la persona como investigador o investigadora, y como miembro de una comunidad, haciendo énfasis en la construcción de una conciencia bioética.

Por tanto, pretende coadyuvar a la formación de criterios éticos en la convicción de que éstos deben estar fundamentados en un conjunto de valores, producto de la reflexión y asumidos desde la responsabilidad.

Con la publicación de este código, busca el compromiso de fomentar el desarrollo y aplicación de principios bioéticos como fundamentos de una sociedad incluyente y un modelo de desarrollo sustentable orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los venezolanos.

IV. Principios Bioéticos y Ambientales

Como lo señala Contreras (2011), la bioética obliga a revisar las interacciones entre la ciencia y el humanismo con la dignidad y el valor del ser humano. En esta interpelación es necesario y vital revisar las relaciones entre los seres humanos con el ambiente y el desarrollo sostenible.

Para ello, se plantean los principios bioéticos y ambientales que deben ser considerados en cualquier proceso de desarrollo: Congruencia, Sostenibilidad, Libertad y Autonomía, Beneficencia, No Maleficencia, Justicia y Equidad Intergeneracional, Progresividad, Responsabilidad Diferenciada, Prevención, Precaución, Subsidiaridad, Solidaridad y Cooperación, y "quien contamina, paga".

Los conceptos de la libertad y autonomía, como la capacidad de poder tomar las propias decisiones, sin hacer daño a otros, ni caer en situaciones extremas o que transgredan el espacio y la libertad coercitiva en otros, es un equilibrio bastante difícil de encontrar.

Sin embargo, es necesario mencionar que los principios de sostenibilidad, solidaridad y cooperación, son vitales en el proceso de abordaje del ambiente y de su interrelación con los seres humanos como proceso complejo e interdependiente.

A continuación se explican brevemente los principios propuestos:

- **Principio de Congruencia**

La legislación ambiental de los estados, debe estar adecuada a los principios y normas de la Ley Orgánica del Ambiente vigente.

- **Principio de Sostenibilidad**

Desde la perspectiva de la prosperidad humana y según el Informe Brundtland de 1987, la sostenibilidad consiste en satisfacer las necesidades de la actual generación sin sacrificar la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades, para ello, el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales debe realizarse con una gestión adecuada.

- **Principio de Libertad y Autonomía**

El hombre siendo libre, autónomo y teniendo responsabilidad moral, debe tender a obrar el bien, para con él y la naturaleza.

- **Principio de Beneficencia**

Se entiende como "Hacer el bien"; es la obligación moral de actuar en beneficio de los demás y del ambiente que nos rodea.

- **Principio de No Maleficencia**

Se refiere a no producir daño al ambiente y prevenirlo.

- **Principio de Justicia y Equidad Intergeneracional**

Los responsables de la protección ambiental deben vigilar el uso del ambiente, para garantizar que las generaciones presentes y futuras gocen del ambiente.

- **Principio de Progresividad**

Se refiere, a que los objetivos ambientales deben ser logrados de forma gradual, con metas a corto, mediano y largo plazo, para facilitar el cumplimiento de las actividades y disminuir el impacto ambiental que puedan conllevar.

- **Principio de responsabilidad diferenciada y concertación**

El que genera efectos degradantes al ambiente debe ser responsable de los costos de las acciones de prevención y corrección para mitigar los impactos causados actuales o futuros.

- **Principio de Prevención**

Se atenderán en forma prioritaria e integrada las causas de los problemas ambientales para prevenir los efectos negativos sobre el ambiente.

- **Principio de Precaución**

Al no tener información científica sobre un daño grave o irreversible al ambiente, no se debe postergar la adopción de medidas eficaces para impedir daños al ambiente.

- **Principio de Subsidiaridad**

El gobierno nacional por intermedio de todos los departamentos de la administración pública nacional y regional que tengan que ver con el ambiente, deben tener la obligación de colaborar y/o participar de forma complementaria en las acciones tomadas para la preservación y protección del ambiente.

- **Principio de Solidaridad y Cooperación**

El gobierno nacional por intermedio de todos los departamentos de la administración pública nacional y regional que tengan que ver con el ambiente, son responsables de los efectos ambientales y de las medidas de mitigación de riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos con países fronterizos con medidas desarrolladas en forma conjunta, y deben utilizar los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos de forma equitativa y racional.

- **Principio de "quien contamina, paga"**

En base a la Ley Penal del Ambiente (2012) se tipifican los hechos que atentan contra los recursos naturales y el ambiente y se imponen sanciones penales para que "quien contamine, pague". Además, se determinan las medidas precautelares de restitución y de reparación a que haya lugar.

V. Hacia unos Principios de la Ética para el Desarrollo Sostenible

Los acuerdos internacionales ambientales convertidos en compromisos jurídicos serán ser de obligatorio cumplimiento. Por supuesto, con el seguimiento y monitoreo de las

estrategias y acciones sostenibles que deberían estar implementando cada uno de los Estados. Además, siempre vinculados con los componentes de sostenibilidad, los principios de bioéticos como base primordial del desarrollo de los instrumentos jurídicos internacionales.

El desarrollo sostenible requiere de una base ética y filosófica pragmática, y que a nivel internacional, no sea simplemente una aproximación discursiva y retórica, exige de estrategias, planes, acciones, inversiones y presupuestos que poco a poco y de manera coherente y consistente vayan sirviendo de insumo a un nuevo paradigma, un nuevo modelo de sostenibilidad, por supuesto, cumpliendo con todos los principios de bioética.

En la actualidad requiere de una revisión profunda desde el punto de vista ético, el estudio del comportamiento del ser humano consigo mismo y con los demás, así como sus decisiones e interacciones con el ambiente y la búsqueda del equilibrio entre las dimensiones de la sostenibilidad (social, económica, ambiental e institucional), asumiendo el gran desafío de nuestra sobrevivencia en el planeta.

Estos valores y principios bioéticos mencionados anteriormente permitirán desarrollar actuaciones éticas para cada una de las dimensiones de la sostenibilidad acogiéndonos a lo planteado tanto en el Carta de la Tierra como en el documento de una Ética para la Sustentabilidad, Manifiesto por la Vida (2002). Tenemos una profunda convicción que podremos modificar la tendencia del curso de la historia, aplicando el sentido común y los principios y valores bioéticos de forma innegociables.

Consideramos conveniente estudiar la viabilidad de un acuerdo ambiental global (Global Environmental Agreement, GEA), que establezca un órgano internacional que pueda aplicar sanciones a gobiernos responsables de los países signatarios que violen los principios y valores bióticos establecidos en declaraciones y acuerdos firmados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional de Venezuela (2012). Ley Penal del Ambiente. Gaceta Oficial N° 39.913, de fecha 2/05/12. Página web. <http://www.minamb.gob.ve/files/ley%20penal%20del%20ambiente/Ley%20Penal%20del%20Ambiente.pdf>

Camps, V. (2005). La voluntad de vivir: Las preguntas de la bioética. Barcelona. Editorial Ariel. pp.224

Chacón, R. (2011). La Carta de la Tierra. En el marco del Proyecto denominado "Modelo de Ecoescuelas para Venezuela en el marco de la educación para el desarrollo sostenible". Informe técnico.

Contreras, R. (2011). Una nueva ética para la ciudad: Pensar a Mérida desde la bioética. Academia de Mérida, Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.

Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y El Caribe (2002). Una Ética para la Sustentabilidad, Manifiesto por la Vida, Bogotá. XIII Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe. Página web. <http://www.una.ac.cr/ambi/Ambien-Tico/106/manifiesto.htm>

Marcos, A. (2001). Ética Ambiental. Universidad de Valladolid. Secretariado de publicaciones en Intercambio Editorial. 1° ed. 1° impresión. p.165

Ministerio del Poder popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias de Venezuela (2010). Código de Ética para la Vida. Página web. [http://ociweb.mcti.gob.ve/@api/deki/files/7243/=C%25c3%25b3digo_de_%25c3%2589tica_para_la_Vida_Rep%25c3%25bablica_Bolivariana_de_Venezuela_\(2010\).pdf](http://ociweb.mcti.gob.ve/@api/deki/files/7243/=C%25c3%25b3digo_de_%25c3%2589tica_para_la_Vida_Rep%25c3%25bablica_Bolivariana_de_Venezuela_(2010).pdf)

Organización de las Naciones Unidas, (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD). Página web. <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Riechmann, J. (2000). Un mundo vulnerable. Ensayos sobre Ecología, Ética y Tecnociencia. Madrid. Los Libros de la Catarata. pp.341.

Secretaria de la Carta de la Tierra (2000). La Carta de la Tierra. Página web. <http://www.cartadelatierra.es>

UNESCO (2005). Declaratoria Universal de Bioética y Derechos Humanos. Página web <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146180S.pdf>

ANEXO 1

Principios de la Declaración de Río (1992)

PRINCIPIO 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

PRINCIPIO 2

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

PRINCIPIO 3

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIO 4

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

PRINCIPIO 5

Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

PRINCIPIO 6

Se deberá dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

PRINCIPIO 7

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

PRINCIPIO 8

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

PRINCIPIO 9

Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre estas, tecnologías nuevas e innovadoras.

PRINCIPIO 10

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

PRINCIPIO 11

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

PRINCIPIO 12

Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

PRINCIPIO 13

Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

PRINCIPIO 14

Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.

PRINCIPIO 15

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

PRINCIPIO 16

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en PRINCIPIO, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

PRINCIPIO 17

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

PRINCIPIO 18

Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.

PRINCIPIO 19

Los Estados deberán proporcionar la información pertinente y notificar previamente y en forma oportuna a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.

PRINCIPIO 20

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

PRINCIPIO 21

Debería mobilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

PRINCIPIO 22

Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

PRINCIPIO 23

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

PRINCIPIO 24

La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario.

PRINCIPIO 25

La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

PRINCIPIO 26

Los Estados deberán resolver pacíficamente todas sus controversias sobre el medio ambiente por medios que corresponda con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

PRINCIPIO 27

Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible (Declaratoria de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1992).

Tabla. Principios de la Carta de la Tierra

I. RESPETO Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD DE LA VIDA	II. INTEGRIDAD ECOLÓGICA	III. JUSTICIA SOCIAL Y ECONÓMICA	IV. DEMOCRACIA, NO VIOLENCIA Y PAZ
<p>1.1. Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad</p> <p>1.2. Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor.</p> <p>1.3. Construir sociedades democráticas que sean justas, participativas, sostenibles y pacíficas</p> <p>1.4. Asegurar que los frutos y la belleza de la Tierra se preserven para las generaciones presentes y futuras.</p>	<p>2.1. Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida.</p> <p>2.2. Evitar dañar como el mejor método de protección ambiental y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución.</p> <p>2.3. Adoptar patrones de producción, consumo y reproducción que salvaguarden las capacidades regenerativas de la Tierra, los Impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido.</p> <p>2.4. Impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido.</p>	<p>3.1 Erradicar la pobreza como un imperativo ético, social y ambiental</p> <p>3.2. Asegurar que las actividades e instituciones económicas, en todo nivel, promuevan el desarrollo humano de forma equitativa y sostenible.</p> <p>3.3. Afirmar la igualdad y la equidad de género, como prerrequisitos para el desarrollo sostenible y asegurar el acceso universal a la educación, el cuidado de la salud y la oportunidad económica.</p> <p>3.4. Defender el derecho de todos, sin discriminación, a un entorno natural y social que apoye la dignidad humana, la salud física y el bienestar espiritual, con especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y las minorías.</p>	<p>4.1. Fortalecer las instituciones democráticas en todos los niveles y brindar transparencia y rendimient de cuentas en la gobernabilidad, participación inclusiva en la toma de decisiones y acceso a la justicia</p> <p>4.2. Integrar en la educación formal y en el aprendizaje a lo largo de la vida, las habilidades, el conocimiento y los valores necesarios para un modo de vida sostenible.</p> <p>4.3. Tratar a todos los seres vivos con respeto y consideración</p> <p>4.4. Promover una cultura de tolerancia, no violencia y paz.</p>

Fuente: Chacón R. (2011) con base a los texto de la Carta de la Tierra, Secretaría de la Carta de la Tierra, 2005.

Los temas centrales de La Carta de la Tierra que la vinculan con la educación son:

- Valorar a toda la comunidad de la vida
- Utilizar la no violencia como un camino hacia la paz
- Internalizar la noción de responsabilidad universal
- Reconocer la interdependencia de las esferas social, económica y ambiental
- Actuar con integridad ecológica y proteger el medio ambiente
- Examinar las opciones y los desafíos críticos

REFLEXIONES (Preámbulo de la Carta de la Tierra, 2000):

- **Estamos en un momento crítico de la Tierra**, en el cual la humanidad debe elegir su futuro. Debemos reconocer que en medio de la magnífica diversidad de culturas y formas de vida, somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común.
- **La Tierra es nuestro hogar**: La Tierra solo es una pequeña parte del inmenso universo en el que vivimos. Está llena de vida, con una rica variedad de plantas, animales y personas, ha brindado las condiciones esenciales para la evolución de la vida.
- **La situación global**: Los patrones dominantes de consumo están causando destrucción ambiental, agotamiento de los recursos y una extinción masiva de especies, nos estamos enfrentando a la guerra, el hambre, la miseria y la injusticia. Las tendencias son peligrosas, pero no inevitables.
- **Los retos venideros ¿qué podemos hacer?:** la elección es nuestra: formar una sociedad global para cuidar la Tierra y cuidarnos unos a otros o arriesgarnos a la destrucción de nosotros mismos y de la diversidad de la vida. Se necesitan cambios fundamentales en nuestros valores, instituciones y formas de vida. Debemos darnos cuenta de que una vez satisfechas las necesidades básicas, el desarrollo humano se refiere primordialmente a ser más, no a tener más.
- **Todos somos responsables**: todos compartimos una responsabilidad hacia el bienestar presente y futuro de la familia humana y del mundo viviente en su amplitud. El espíritu de solidaridad humana y la afinidad con toda la vida se fortalece cuando vivimos con reverencia ante el misterio del ser, con gratitud por el regalo de la vida y con humildad y respeto al lugar que ocupa el ser humano en la naturaleza.

ANEXO 3

Ética para la sustentabilidad manifiesto por la vida, valores, principios y propuestas (2002):

- **Ética de una producción para la vida:** requiere la justicia social y equidad en el acceso y en la distribución de bienes y servicios ambientales en la sociedad actual. Para ello, se deben reconocer los límites de la intervención humana en la naturaleza y en la construcción de sociedades sustentables con nuevas formas y estrategias productivas económicamente eficientes y ambientalmente amigables.
- **Ética del conocimiento y diálogo de saberes:** la solución de los problemas ambientales no parte únicamente del conocimiento científico como tal sino de los saberes populares e indígenas. La verdad y sus juicios implica la construcción de diferentes visiones interdisciplinarias y transdisciplinarias, intereses y valores de los actores sociales. La ética del conocimiento invita a un nuevo conocimiento que se dirija a una nueva visión de la economía, sociedad y del ser humano. Este saber ambiental implica abordar los problemas complejos a partir de nuevos horizontes de las ciencias transdisciplinarias y sistémica con un diálogo de saberes.
- **Ética de la ciudadanía global, el espacio público y los movimientos sociales:** exige que las democracias modernas equilibren los procesos de globalización económica así como la desprivatización de los espacios públicos en los países. La democracia directa se fundamenta en los principios de tolerancia, respeto y participación colectiva reconociendo las comunidades autogestionarias, respetando la soberanía y dignidad de las personas.
- **Ética de la gobernabilidad global y la democracia participativa:** esta ética se basa en el respeto mutuo, en la diversidad cultural y en el pluralismo político. Cuestionando las formas actuales de dominación establecidas por diferencias de origen racial, clase social o género, etc. Además, deben regirse nuevos marcos jurídicos-institucionales, acuerdos básicos de nuevas relaciones sociales, modos de producción y patrones de consumo, conduciendo hacia una nueva racionalidad y una menor inequidad y desigualdad social.
- **Ética de los derechos, la justicia y la democracia:** se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estableciendo los principios necesarios para prevenir cualquier forma de dominación sobre un bien social, basado en la solidaridad y que se respete las normas básicas de convivencia. Reconociendo las esferas de la justicia y el derecho de las minorías mediante la promoción del pluralismo, reinventando la ética y estética de la mente.
- **Ética de los bienes comunes y del bien común:** se requiere repensar los conflictos asociados a los bienes comunes, ya que existe una confrontación entre los principios de libertad del mercado, empresas multinacionales, la soberanía de los países y de los pueblos. Planteando una ética del bien común (derechos colectivos de los pueblos) frente al derecho privado.
- **Ética de la diversidad cultural y de una política de la diferencia:** se basa en un principio de integridad de los valores e identidades culturales. Reconoce el respeto a los estilos de vida y a sus espacios territoriales, así como a la cosmovisión de las poblaciones indígenas, sus conocimientos y prácticas ancestrales contribuyendo a la diversidad cultural.
- **Ética de la paz y el diálogo para la resolución de conflictos:** como se reconoce en la Carta de la Tierra, el desarrollo de los principios asociados a la cultura de la paz y la no-violencia, solucionando los conflictos a través del dialogo y la negociación y no a través de la guerra o violencia física.
- **Ética del ser y el tiempo de la sustentabilidad:** acepta los diferentes tiempos en cuanto a los ciclos ecológicos, la vida de los seres humanos y los ritmos de la historia natural y social. Entendiendo los tiempos asociados a los procesos naturales, sociales, culturales,

políticos, económicos e institucionales. Es necesario la construcción de una ética transgeneracional y un diálogo de saberes garantizando la perpetuidad de la vida.

ANEXO 4

Declaratoria Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, (2005)

- **Dignidad humana y derechos humanos:** este principio se sustenta principalmente en el respeto, la libertad y el bienestar de la persona frente al interés exclusivo de la ciencia.
- **Beneficios y efectos nocivos:** la distribución y el aprovechamiento compartido de los beneficios directos e indirectos hacia las personas involucradas directamente con las prácticas, investigación y tecnología. Así como a reducir los efectos o impactos negativos que se puedan ocasionar a estas personas.
- **Autonomía y responsabilidad individual:** consiste en la potestad y la libertad que tiene cada persona para su propio desarrollo, así como el compromiso de la adopción de las decisiones salvaguardando sus derechos e intereses.
- **Consentimiento:** la comunidad o las personas que la integran deben tener pleno consentimiento informado de toda intervención, investigación, práctica o cualquier otra área de investigación, la información completa y adecuada, así como la protección, atención y cuidado especial de aquellas personas carentes de la capacidad de dar su consentimiento.
- **Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal:** la protección a los grupos de personas más frágiles y especial consideración a la integridad personal.
- **Privacidad y confidencialidad:** este principio obedece a respetar la información que se genere de las personas únicamente para el fin al que fue determinado, respetando su intimidad.
- **Igualdad, justicia y equidad:** el respeto a la vida de los seres humanos y a su propia integridad, siendo equilibrados y objetivos con respecto a las personas, sin generar discriminación, desigualdad y estigmatización entre ellos.
- **Respeto a la diversidad cultural y del pluralismo:** ser tolerantes y comedidos con la diversidad de culturas y etnias, así como en la variedad de ideas y pensamientos.
- **Solidaridad y cooperación:** los seres humanos debemos buscar la concordia y la fraternidad entre nosotros mismos, así como la colaboración, reciprocidad y participación a nivel internacional.
- **Responsabilidad social y salud:** es un derecho fundamental que tiene todo ser humano para poder vivir sin enfermedades y con las mejores condiciones de calidad de vida siendo corresponsables con el desarrollo del propio ser humano.
- **Protección de las generaciones futuras:** el respeto por las generaciones que están por venir, especialmente en el desarrollo y los efectos de las ciencias de la vida, haciendo especial énfasis en la genética.
- **Protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad:** el respeto y el resguardo de las comunidades vivas, la seguridad, la conservación y defensa de los recursos biológicos y genéticos, así como la cosmovisión de los pueblos y de las diferentes formas de vida del planeta.

ANEXO 5

Código de Ética para la vida o Bioética principios (2010)

- **Principio de Responsabilidad:** responde asumir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por nuestras propias acciones, ser autónomos y consecuentes con las ideas, pensamientos y decisiones del quehacer humano.
- **Principio de No Maleficencia:** corresponde al proceso de reflexión de las actuaciones, decisiones y comportamientos esperables del ser humano evitando cualquier presunción de daño de cualquier forma de vida que se contraproducente al ambiente y a la comunidad de la vida.
- **Principio de Justicia:** establece la corresponsabilidad, imparcialidad y equidad en las decisiones y comportamientos de los seres humanos evitando las discriminaciones en las acciones y actuaciones.
- **Principio de Beneficencia:** consiste en la solidaridad y benevolencia hacia las personas y a las comunidades de vida del planeta. Corresponde a una idea moral a fin de mejorar las propias condiciones de vida.
- **Principio de Autonomía:** se fundamenta en la racionalidad y conciencia del equilibrio y coherencia en la potestad, integridad y en la virtud de la toma de decisiones de la vida a nivel personal y colectivo.
- **Principio de Precaución:** se basa en comprender los riesgos potenciales e incertidumbres asociados a las formas de la vida. Se asienta en la cautela, prudencia, medida y reflexión de los pensamientos, decisiones y acciones.